

326002



M E M O R I A D E S C R I P T I V A

que corresponde a una solicitud de PATENTE DE INVEN-
CIÓN, por veinte años, por: " PERFECCIONAMIENTOS INTRO-
DUCIDOS EN LA FABRICACION DE ALFOMBRAS DE PELO CON
EFECTOS DE RELIEVE ", cuyo registro se solicita a
favor de D. Salvador Lledó Lledó, de nacionalidad es-
pañola, residente en CREVILLENTE(Alicante).-

- - - oOo - - -

Esta solicitud se refiere a la fabricación
de alfombras de pelo y se propone la protección de
ciertos perfeccionamientos tendentes a producir efec-
tos de relieve en este tipo de alfombras.

5.-

En la fabricación de alfombras de pelo se
tiende primero una capa de hilos de urdimbre (o inclu-
so un tejido de base que ha de constituir la parte
resistente de la alfombra) y se trabaja sobre estas
urdimbres (o este tejido de base) mediante agujas que



10.- van formando bucles de hilo de pelo de acuerdo con el dibujo de la alfombra, cuyos bucles, al igual que en el terciopelo cortado, son luego tundidos mediante cuchillas que se introducen por dentro a lo largo de la fila de bucles, o mediante una máquina tundidora.

15.-

Aunque este procedimiento se emplea industrialmente con resultados satisfactorios, tiene el inconveniente de que las alfombras con él obtenidas tienen dibujos compuestos solamente a base de colores y no puede darseles en cambio un aspecto de relieve, debido a que la altura del pelo es uniforme en toda la extensión de la alfombra.

20.-

El objeto específico de esta solicitud es crear ciertos perfeccionamientos que permitan fabricar alfombras de esta clase con efectos de relieve, ya sea, además, en dibujos en colores, ya en un solo color.

25.-

El accionamiento de las agujas que insertan el bucle de pelo en la base de la alfombra constituida por un tejido resistente, por ejemplo, de yute, hilos sintéticos, etc. o por una capa de hilos de urdimbre, o de trama, de los mismos materiales, se regula habitualmente mediante cartones perforados del tipo Jacquard y, de acuerdo con los perfeccionamientos que constituyen el objeto de esta Patente, estos cartones se perforan de acuerdo con el dibujo en relieve que se desea dar a

30.-

la alfombra, en el sentido de que, en los puntos de ésta en que ha de producirse en el pelo una depresión formadora del relieve en combinación con las partes de pelo contiguas, dichos cartones están libres de perfo-

35.-

26 MAR



40.- ración, que solo existe en los puntos correspondientes a presencia de un mechón de pelo en la alfombra, o sea, en los puntos de realce.

45.- De esta forma, al insertar los bucles de hilo o de pelo en la alfombra, las agujas portadoras de dicho hilo podrán pasar e insertar el bucle, si en el punto correspondiente a este paso, el cartón tiene una perforación. Em caso contrario, es decir, si el punto correspondiente del cartón está ciego o sin perforar, la aguja no podrá pasar y no se formará bucle de pelo

50.- en dicho punto, dando la sensación y efecto de relieve buscados en combinación de bucles de pelo de lugares adyacentes.

55.- Para poner en práctica estos perfeccionamientos será necesario, primero, establecer el dibujo de la alfombra en tamaño natural teniendo solo en cuenta para lo que se refiere a este invento, las partes realizadas y deprimidas del relieve de la alfombra. La cuestión de los colores será tratada del modo usual en esta rama de la industria textil.

60.- Sobre la base de estos dibujos del relieve se perforan entonces los cartones que han de gobernar el paso de las agujas encargadas de la inserción de los bucles de pelo teniendo en cuenta, para perforar, lo que se ha dicho antes en relación con el paso o no paso de las agujas.

65.- Es claro que el fondo de la alfombra, en las partes correspondientes a las depresiones, podrá tratarse del modo que se desee, por ejemplo, mediante una



trama de ligadura si ello se estimara necesario.

70.-

Aunque no se ha dado en lo que antecede una descripción completa del proceso de tejidura, ello no se considera necesario porque dicho procedimiento, en su conjunto, es sobradamente conocido por los

75.-

técnicos por lo cual la descripción anterior ha sido limitada conscientemente a la parte de dicho procedimiento afectada por los perfeccionamientos del invento.

80.-

Las modificaciones que puedan ser introducidas en el objeto descrito sin alterar su esencialidad característica, se entenderán incluidas en esta solicitud, sean cualesquiera las circunstancias que concurren.

N o t a

85.-

Descrito suficientemente el objeto de esta solicitud se declaran de novedad y propiedad las siguientes:

R e i v i n d i c a c i o n e s

90.-

1ª.- Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de alfombras de pelo con efectos de relieve, mediante el paso, a través de una plantilla, de agujas que insertan en el tejido de base bucles de hilos de pelo, caracterizadas porque, después de establecer el dibujo a obtener en la alfombra en lo que se refiere exclusivamente a los efectos de relieve,

95.-

se procede a la perforación de los cartones que gobiernan el paso de dichas agujas, y se realiza dicha



100.- perforación teniendo en cuenta que deben existir agujeros solamente en los puntos correspondientes a los lugares de realce del relieve en los dibujos permitiendo el paso de las agujas solo en estos puntos para que sea insertado en ellos el bucle de hilo de pelo y, en cambio, los lugares correspondientes a depresiones del relieve quedan ciegos, y los hilos correspondientes a estas pasadas quedan absorbidos en el tejido de base, sin sobresalir en absoluto, constituyendo un refuerzo para el mismo.

110.- 2º.- Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de alfombras de pelo con efectos de relieve, según la reivindicación anterior, caracterizadas porque se procede luego al corte de los bucles formados escalonada o interrumpidamente para dar a la alfombra el efecto de relieve buscado.

3º.- PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN LA FABRICACION DE ALFOMBRAS DE PELO CON EFECTOS DE RELIEVE.

Todo conforme se describe y reivindica en la presente Memoria Descriptiva que consta de seis hojas y escritas por una sola cara.

Madrid, a veintiseis de



abril de mil novecientos sesenta y seis.

D.SALVADOR LLEDO LLEDO.

p.a.